

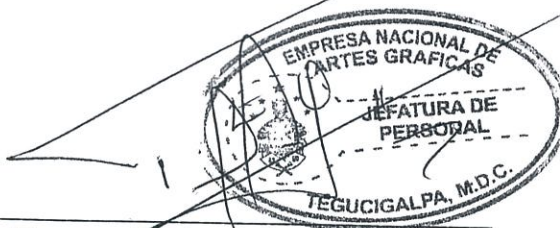
Tegucigalpa M.D.C., 22 de febrero del 2024

CIRCULAR

La presente circular tiene como objetivo dejar en conocimiento a todo el personal y recordarles que:

1. Las solicitudes de tiempo compensatorio deberán ser entregadas con anticipación al día en que será solicitado ya que este tiempo no puede ser usado para justificar ausencias, y, deberá ser tomado en el mismo mes que se realiza, en los días consecutivos a su realización o al inicio del siguiente mes si se trabaja este tiempo compensatorio al final del mes.
2. En el caso del personal que realiza Horas Extraordinarias y se excede de las 60 horas, deberá solicitarlo de igual forma que el compensatorio con anticipación, y, todo aquel personal que no haya sobrepasado las 60 horas permitidas de pago por Tiempo Extraordinario que solicite también compensatorio se le realizarán las Sanciones Disciplinarias que correspondan según la reincidencia y gravedad de la falta acorde a Ley, ya que no se puede solicitar el mismo tiempo laborado para pago de Horas Extraordinarias y para ser tomado como Tiempo Compensatorio.

Atentamente,



Tirsa Merary Martínez Matute

Jefe de Recursos Humanos
ENAG

Cc. Archivo